

Quaderno de adiciones, que debe correr agregado al Quad. 2.º

694

~~112.~~

M

Cuycho 1829

RA-JCD 12

ca. 31

DS 461

fs. 9

1

Don. Sub. Prefecto Juan Comisionado de Copadiaz.

En Previoses nombrados por la integridad de V. A. a fin
del Expediente que se sigue por la Hermandad de la Copadia de
Nuestra Señ. de Copacavana de esta Capital, contra el Mayordomo
D. Juan Paredes sobre que l'inda Cuentas de la Administracion que ha
tenido a su cargo de los Bienes que como tal ha manejado un año
y nueve meses los quales han corrido desde el 14. de Enero de 1823.
hasta el 31. de Agosto de 1823, y contra de sus plamillas q.
ha presentado en Autos decimos: Que las honrosas virtudes
y reconocido con la escrupulosidad mas exacta como que somos
antiguos hermanos, Peritos por la inteligencia q. nos
ha prestado las muchas acciones que hemos intervenido
en asuntos de esta naturaleza con la administracion de
los referidos Bienes, y encontramos que estan llenos de vicio
anias del orden en que vienen. Las nulidades se agolpan unas
en pos de otras pues lo que unicamente se denota es que
D. Juan Paredes puso todos sus esfuerzos por sacar del poder
de D. Bartolome Comas los un mil pesos que obraban en poder
de este en calidad de deposito pertenecientes ala Copadia de la
Santissima Virgen de Copacavana al fin de emplearlos
en la Refaccion de la Iglesia de este nombre, mas todo fue con

Sofisma, una audacia como se iba demostrando en las adiciones de sus
supuestos gastos tan fuera del proposito para que le fue cargada
la mencionada suma de los mil pesos, pues la hermandad se con-
vino con que los porvencas pases con el mismo objeto de que se repa-
ran el templo en sus muros, techumbres, y todo lo conveniente
al edificio; mas Parides le dio distintas aplicaciones como se de-
ducira a su vez; compró materiales, es verdad, Cal, Cañas, barro
y cueros: puso andamios en las torres, y lo dejó en el miserable
estado que palpablemente se mira. Cargó luego con dichos artículos
lo que aprovechó en componer su casa, y la Yslenia quedó en
su misma ruina. Se acabaron los mil pesos, y él y todo
los hermanos sabemos en qué. Luego ocurrió ala plata de
las fincas, ala de los Conios, y ala de las Limoneras, y tiene
la presencia de animo se asentó que sale alcanzando ala
Cofradia en la cantidad de Dóscientos sesenta y nueve
pesos, dos y un quantillo reales. Así aparece a folio 17.^a
del L^{to} 2.^o. No se contentó con esta dilapidación, pues
luego ocurrió ala plata labrada, y sin consultar con la Herman-
dad a quien debia haber tomado preste con arreglo ala Constitucion
de ella, procedió de mera proprio ala venta de la Placa de la
Señor, la verdadera, y la Placa se muestra ^{ra} de Cochabamba.
Ya que consumió con todo lo expuesto, avanzó la campana de
la torre que tenía de ses quintales y libras, la misma que dá
por vendida a folio 18. del L^{to} 2.^o en 26. p. 3.^a d. segun el papel
que firma D. Rafael Palacio, en el que solo están D^{os}
Quintales tres libras de cobre. Finalmente, D. Tori Parides
procura llevar sus llamadas Cuentas con las partidas de
gastos en el pleito que ha tenido con el D. Capellán Pres-

2

biteno D. Manuel Antonio Naray. ¿Quién le mandó á este
llamado Mayordomo Varela entrar en cuestión con el Capellán hombre
honrado y de notoria exemplar Vida? Nadie sino su altanería, ambi-
tiosidad, y comercio que trató hasta con este Pontificio. Quiso Varela
arrojar á este buen Ilimitro de aquella Santa Iglesia para que ingre-
sase otro que le temia á él Cuentas, y le cuenta el quito contra un
humilde bondadoso Ecclesiástico qual lo es el Dr. Naray; mas después
de hacer todos los sacrificios ~~Refundidos~~ contra los intereses de la Cofradía
se confunde contra D. ~~Varela~~ Gutierrez Patron mayoral que fue el
año pp. 828, por que este zeloso hermano no iba con las torcidas
ideas de Varela. En la consecución del temerario virgilio q. ha
sostenido este con Gutierrez, ha impendido algo de muchos pesos;
y se pregunta: ¿de donde ha salido esta plata? de la Cofradía. ¿ó de
ó tiene Varela algunos Pliegos antes ó después de haber entrado de
Mayordomo? ningunos pues siempre se mantuvo con el día corriendo
sus Propósitos de Mantención que es el destino mas chambero en la
Clase de Pastores. ¿Y ha seguido corriendo donde es entró de Mayor-
domo? de ningún modo, pues abandonando su miserable destino
se emplea diariamente en las cohecciones y en pedir limosnas. Luego
esos doscientos sesenta y nueve pesos dos y un cuartillo Reales
no son tuyos sino de las platas que ha tenido en administración
y afuera de apurar gastos supuestos y replantando Recibos
de figurados hombres quienes no se conocen, ni aparecen las obras
que dice ha efectuado, trata de sacar un numerario de la Cofradía
para su descanso futuro.

Solo así terminantemente desvanecido tan
luego como se penetra la integridad de N. S. del tenor de la Condición
H. A. de la Constitución de la Cofradía que ala letra es como sigue.

D

2a
Y Vm. Ordenamos, que sea Constitucion que los Mayordomos que fueren
1) puedan gastar hasta seis u ocho pesos de lo util de la Cofradia
2) sin que hayan cargo de pago, y sean en cosas que combengan al bien
3) de nuestra Cofradia, y estén asentados en el Libro de Cuenta
4) de dichos gastos; y si hubieren de gastar alguno peso de cantidad
5) de fuertes a Cabilos todos los Mayordomos, Diputados, Alcaide Mayo-
6) ral, y Procuradores con los Hermanos veintiquatros, y con
7) parecer de todos se haga el dicho gasto con sus cuentas de pago
8) en los Libros de Cuenta, y no haciendolo así, no se pase
9) en Cuenta ninguna partida de gastos. Nada de esto
ha obrado Parides; luego no solamente no alcanza cantidad
alguna, sino que avaraja abundamiento sale debiendo ingentes
sumas de pesos que no tiene de donde pagar, y por tanto
contribuye a la suspensión del cargo de tal Mayordomo, y que
estando demeritando de las Agitaciones en que hoy está en la
perca de plata, firma las Cuentas con voracidad de muerte y
no presta la bien empleada atención De V. M. y la de los
hermanos de la expresada Cofradia.

a
Debemos tambien traer presente a V. M. la condicion 26.
de nuestra Constitucion que ella letra dice así. " Ordenamos y
queremos por nuestra Constitucion que si alguna persona de qual-
quier calidad que sea, así hombre como muger Española
quisieren entrar en esta Cofradia por hermanos por su devoción,
sean recibidos por hermanos conforme su voluntad, y gozen
todos los beneficios y gracias de la dicha nuestra Cofradia, y con
orden acada persona por su calidad se les asiente en el Libro
en ojas apartadas, y las Limonas que dieren: los quales

3

11 Dichos nuestros hermanos sean obligados a asistir a nuestro Cavildo, privado.
12 Siendo voluntad de los tales hermanos o hermanas por la Clausula de
13 Seramiento que le acompañan nuestros hermanos o hermanas, y la Cera,
14 seamos obligados a acompañarle, y los Mayordomos den luego orden a ello.
Conque estamos en el caso, que los fundadores que firmaron la Constitucion
hubieron presente que ningún hermano que no fuere juradamente Indio
estubiere privado de voto activo y pasivo. Aquí vemos a Paredes
15 aglomerar individuos blancos, negros, zambos, y mulatos y en número
de treinta, a los mismos que convino de antemano para que lo aclamasen
por Mayordomo; de suerte que por esto continuó el presente año de 822,
y para ser Releto en el de 830. preparada otros tantos de su facción.
Se dice, pues, de multitud porque faltó directamente a tan incontestable
precepto que sin variación ha Regido por espacio de 208. años desde el
siglo y año pasado 1.621. a 6. dias del mes de Marzo de aquel año,
y ha continuado hasta el de 1.828. Y para que se vea como ha quebranta-
do Paredes toda las ordenes de la mencionada Constitucion, citamos el
tenor de la ordenanza 18. que a la letra dice = 11 Item ordenamos
12 y queremos sea nuestra Constitucion, que los Mayordomos que fueren
13 de esta nuestra Cofradia puedan Recibir y aceptar por hermano
14 Veintiquatro asi hombres como mugeres dando la Limosna acostumbrada
15 que son quatro pesos de a nueve reales, y un Cirio de a cinco libras de
16 Cera. Siendo voluntad de los tales personas dar una libra de Cera
17 para el Altar, o lo que les pareciere, lo Reciban, y asienten en el libro
18 donde estan los hermanos sin que sea necesario para ellos hacer Cavildo. 11
Vemos, pues, donde estan esos 270. pesos correspondientes a los 30.
llamados hermanos a razon de nueve pesos cada uno. Si los percivio
Paredes, no los pone en las entradas y si los ha aborvido. Es digno
por este delito de que se le aparte inmediatamente de la Mayordomia.
Si no los percivio, es claro que es nula la eleccion asi por q. los

Solicitó para que lo Religieron hombres que contribuían a su malicia ra
investiva, y quando perjudica escandalosamente ala Cofradia en
sus intereses, debe apartarse dela mayordomia por ser diametral-
mente opuesto entos y por todos alas ordenanzas dela Constitu-
cion segun queda dicho.

Sobre los demas defectos que tiene el Párrafo p.º sea
explicado, hablan largamente todos los demas artículos de la mena-
hada Constitucion, sobre lo qual se hablara por separado quando
le toque su vez a Publicarse, y vamos alas adiciones siguientes.

La 1.^a Plamilla de sus llamadas Cuentas

La 4.^a Partida se adiciona por el valor de abono los 400. p.º que asienta
haber dado al maestro que habia de componer la Iglesia, cuenta
de Ochocientos en que existió la obra. Esta no se ha practicado;
vaseo bien pudo haberse compuesto con el tal maestro para
este trampantojo y comere la plata como lo ha hecho, y comprar
en Rioo del tal maestro por qualquiera cantidad.

La 5.^a partida de 96. pesos que dice dados de orden del S.º Inter ala Ill.^e
Superiora para compra de Albas y robe pellicos, y que se le entre-
garan al Indio D.º Valentin Moreno, se Repete y adiciona
por quanto aque no hay constancia de tal orden judicial, y si dio
como dice dicha cantidad no fue con consulta de la Hermandad
y ataca directamente lo dispuesto por la constitucion en la orde-
nanza 14.^a de que se ha tratado.

La 6.^a Partida se Repete en toda su extension por q.º enos 32. p.º ha.
no debio invertirse en Cosa: lo primero por que habia cosa sobrante
y no se necesitaba ese artículo, y lo segundo por q.º los mil pesos
fueron para la Refaccion de la Iglesia, y no para gastos
supuestos, si fueran efectivos pues p.º enos tiene la Cofradia ingentes
entradas de sus fincas, censos, y Limosnas.

La 7.^a Partida se adiciona por carecer de verdad mediante no estar documentada, ni designar qual era esa deuda que suponemos, es decir, de que se le debia al mayordomo D. Pero y a D. Jore Duran 20 p. con 22 l. que hacen los 40. con dos que al final atenta que se debian a D. Juan de Arana. ~~Por lo que~~ Y aun quando estuviera documentada dicha Partida era inadmisible por lo anteriormente dicho, que la plata de mil pesos no se le dio para que la convirtiese en otra cosa q. en la Refaccion de la Iglesia.

no 9

Entre la 2.^a Plamilla del D. I.

Entre Plamilla de la Paron de los gastos de la Refaccion.

La Hermandad en masa le previno a ese Mayordomo que no tratase de sacar procesion gravando ala Cofradia, que todos los hermanos harian por su parte cada uno el gasto, y concieran con todo lo que dijese. Relacion a la solemnidad de un acto Religioso: mas parecio q. ya se habia propuesto lucrar con esta procesion no dio oido a nadie, y procedio como le dio la gana: Recio limosna del Pueblo que yacia lleno de natural temor por el terremoto de 30. de Mayo, y se echio con quanto le permitio su liberalidad. Otro, pues, la Refaccion, y a englon segund pleruo su cuenta de gastos imaginarios de los quales se adicionaron las partidas siguientes.

La 12.^a partida de 4. pesos por la conduccion de la Andra de la Iglesia de S.^{to} Domingo se adiciona por falta, pues esta se trajo sin costo alguno pecuniario. D. Lorenzo Huamant convocó avaros cargados amigos suyos devotos se illaria lautilima, y de limosna se trajo y volvio alletra la Andra, y p.^a q. Reforcaron los costes Huamant con poco de Licor. ¡ Que tal Mayordomo, que bien quiso le saliese el proyecto procesional!

La 14.^a partida se anula y adiciona por falta, pues la mittera la dieron los hermanos y devotas de limosna; por tanto no hubo tal gasto de los dos pesos.

La 15.^a estan falta como todas las demas, pues los mismos mayordomo y otros que se presentaron lo hicieron de limosna, y Auxman les obsequio el Repasco que fue lo unico q.^e admitieron: luego esos doce pesos son de la Virgen, y no del mayordomo.

La 16.^a tambien se adiciona pues no gastó tal Repasco con los hermanos. Lo que hizo Paredes fue irse con los de su faccion adonde le dio la gana, y si gastó alguna cosa debe saber de su bolsillo, pues quatro ó diez individuos no son los hermanos como el asienta, si no unos aficionados al Pabaso aquiq.^e el tiene por sus adictos.

Sigue la Plamilla N.^o 3.^a af.^o 33.

Si las dos anteriores Plamillas son adicionadas con justicia, la presente no se merece menos. Esta viene designando que es la Cuenta q.^e Vnde desde 14. de Enero, hasta fin de Agosto de 1828. y

La 17.^a partida en que dice haber gastado 7 p.^{as} 12 d.^{os} en alquiler de faros, Predomas, candiles, Aceite y colores para adornar el Monumento, es una falsedad, pues ningun Mayordomo jamas ha puesto gastos en semejante adorno, pues las vacas q.^e en poca cantidad se ponen en el Monumento las prestan los mismos hermanos, y el Mayordomo no hace otra cosa que comprar quantos a.^{os} de color, y está concluida la fiesta. Las luces por su minima poquedad las han cortado los Mayordomos sin que se dé tradicion de q.^e ningun no haya señalado la mas minima cantidad segun es dicho.

La 18.^a partida es otra que la antecedente. Las maderas q.^e en

3

Costo numero se ponen en el monumento las dan las Peatas, y lo
muchachos del Pecondario se agolpan comedidos a sacarlaz y ponerlaz
y botarlaz al Peatorio. Luego los cinco pesos son adicionados —

La 14.^a tambien se adiciona por q. no se gastan tales tres pesos en
ciudadanos del monumento. La Iglesia se cierra ala hora de costum-
bre por el Pae. tan, y queda la Almagista con solo el por la obli-
gacion que tiene para ello.

La 15.^a y 16.^a son igualmente falsas porque aunos es costumbre de immemori-
al tiempo dar Pan de Dulce y vino el Indio y Vicario el Santo alq
Othmanof, el actual mayordomo no ha querido continuar esa costumbre;
y por tanto se adicionan ambas partidas

La partida 20.^a se adiciona por nula indocumentada, y multiplicada por ve-
setidas compras de cera que orienta sin mas que poner numeros a su
abono. La Iglesia de Copacabana esta hoy en la situacion misera-
ble aque la ha comido este mayordomo. Paredes desde su ingreso.
Las luces son tan pocas que la mas triste Capilla se ilumina mejor,
y ¿ como se hara creible que quien se aburre mil pesos q. se le
dieron p.^a Refaccionar el templo, gaste 99.^s de cera para alum-
brar ala Virgen aquienn tiene arruinada? Acordite su acerto en
forma bastante, y en el entre tanto queda adicionada dha. partida.

La Partida 21.^a es falsa falsissima. Los 144. pesos que asienta es
una suposicion: las llamadas Redificaciones de fincas es un mero
Remiendo que no llega todo su costo a veinte y cinco pesos

La Partida 22.^a es nula pues en la 25.^a p.^a anterior esta incluida esta
composicion, y se adicionan los 6.^s

La Partida 23.^a es igual alq demas, pues no ha habido tal composicion
de la Chapa q. menciona.

La partida 30. se adiciona por falsa. No esta documentada, y

con estudiada malicia no menciona el nombre del Inquilin
como q. no hubo tal vecino, y por tanto se adicionan los lo. p.

La partida 31. se adiciona por falsa, indocumentada.

La partida 32. se adiciona por que el Alcaide afirma no haber re-
civido en año y nueve meses de este mayordomo mas q. ocho p.

La partida 34. q. dice 65. pesos 6. d. de gastos impendidos en
la causa con el Patron Mayoral, se repite y adiciona por
infusta y temeraria. El Patron Mayoral no dio lengua para ser
causado por este Mayordomo: su orgullo al mismo tiempo q. su
prepotencia dio margen a las altercaciones, y el mayordomo hecho
peon de los abogados y escribanos ha estado estorbando la plata
de la Virgen para dar presto a sus adelantamientos. En han-
dido papeles para documentarse de uno que otro Recibo, y a la
sombra de ellos añadir penas y pesos que la cofradia no debe
llestar con arreglo a la 14.ª condicion de nuestra Constitucion.

La partida de 6. pesos de la formacion de sus cuentas, se adiciona p.
que en gesto lo debe pagar el mayordomo como que tiene luero de
24. pesos cada mes para Zapatos, y tambien por q. unas cuentas
tan llenas de nulidades no debe pagar por su costo la Cofradia.

o/p. En 158. p. d. d. que afirma deben los Vecinos, no dice quienes
ni designa sus nombres. Esta es una Refinada malicia a Paradoja.
Todos los Mayordomos, anteriores al actual, han presentado sus
cuentas con claridad, explicaciones, designaciones de sus nombres
y apelativos segun se instruyera la justificacion de N.º por las
que se han vendido en los años antecedentes que originales y
aprobadas comencamos como documentos irrefragables de una
acrisolada conducta; pero como Paradoja se ha manifestado con obsu-
ridad en la administracion, asi son las cuentas llenas de vicios

La Razon de Cuentas de Amey
Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1728, es
tambien hija del Autor Paredes. Como asimismo del L. n.º y

La partida 3.^a que dice 34. pesos pagados al capellan, se adiciona por esta
indocumentada; y si al Capellan le ha exigido recibos por dos pesos, con
quanta mas Razon debio haberle pedido documento de 34, y mucho mas
siendo como es Paredes su declarado enemigo segun se ha indicado al
principio.

La partida 5.^a de 12. pesos que dice a han consumido en cera en los subi-
leos en los quatro meses merece adicion, y se adiciona, por que no han
sido tanto los subileos que se hallan gastado diez libras de Cera,
pues en ninguna Iglesia se hace menos luz que en Copacabana
por que el Illayduno usa de una economia Mexicana. Es muy
aprovechado y como que dice labran el la cera, tiene cubria para
hacer los Venustos, y la planta como si fuera cera de marqueta.

La Partida 6.^a es nula en 6. pesos, por que quando mas ha gastado
quatro, y no diez como afirma. Es muy abundante en los gastos de
Reseros que nadie lo huele, solo el que se Resera con los bienes
de la Cofradia.

La partida 12.^a de 23. pesos se adiciona como nula, por no gastó tales
pesos ni ningunos en el Resero de los Hermanos, por los que lo son
legitimos ni aun siquiera en politica por combido para la funcion de
finados.

La Partida 13.^a de 107. p. L. n.º de un Quintal de cera con mas
medio quintal que hacen ciento cincuenta libras, y que dice gastó en
los finados se adiciona por indocumentada, y que no contra tal gasto.

Admirable que con ~~mayordomo~~ solo toca p.^a consumir Cera, y Re-
frescare. Registrense las Cuontas y se vean compras de Cera
que ni aun en la Cathedral se hacen tantas, a proporcion de la
desigualdad que hay de un templo a otros, de su tien y pomposo
del uno, y de la notoria pobreza del otro.

La partida 22.^a se adiciona, por que en dos pesos a los Capros J.
debe pagarlos de su bolsillo, pues la cofradia no esta obligada a
pagarle la division de ir con casa a una casa, y que le toquen
ala puerta de ella para lucir su persona.

La partida 23.^a se adiciona porque no tiene documento que acredite el
Capellani habia Revivido del mayordomo 13. p.^a 4. d. que dice of.
pago por Viudas, fiesta, y procesion, Respecto de la vehemente
sospecha que hay de que no le pague al dicho Padre en regran-
za de las permiscas miras del tal mayordomo.

La partida 33. se adiciona, porque quando mas se le abonan
quatro pesos, pues en los excoos en mistura, en Refrescos, y otras
frustorias no debe sufrir la cofradia quando jamas se
ha experimentado tanto gasto en mistura q.^a la mas la
da las hermanas y devotas.

La partida 37. se adiciona, en la quida 43. p.^a 1.^a, por quan-
to a lo que se tiene expuesto acerca de la injusticia de Parades
en seguir pleito contra el Patron Mayoral.

Of.^a... A en Resumen en que declaradamente dice, Liquido alcanre
hasta fin de Diciembre de 1808. 300. p.^a 2.^a 1.^a d.

Se Reproduce; De donde saco esta plata? De la cofradia.

Luego la cofradia es dueña de 300. p.^a 2.^a 1.^a d.



La Cuenta que corre a fin de 16.^{ta} mozo.

Queda igual de las puestas que las antecedentes, y para el esclarecimiento de supuestos se hacen las adiciones correspondientes.

La 2.^a partida de 8. p. gastados en flores y en Incienso, se le abonan solo tres pesos del Incienso, y es mucha la falacia con que se dice por Paredes q. le compra Flores a la Sagrada Imagen: jamas se las ha puesto ni compradas ni regaladas.

La partida 3.^a de 68. p. que dice haber pagado al capellán, se adiciona por indocumentada, y por que solo confiesa deba los dichos Aliminos 10. p. de la. Proceda legalmente, y no con embolismos.

La partida 4.^a que dice 12. p. gastados en la Misa del Jubileo y la Cera, no se le abona hasta q. no lo documente. Aqui tenemos en gatto de Cera que no cesa.

La partida 6.^a que dice 8. p. de Almuerzo, solo se le pasan quatro rs. por que es un delito que un mayordomo que alcanza a una Cofradia en 300. p. 2. 3. y 4. sea tan prodigo en contra de ella gastando en comilonas, y beberonas con sus parciales, y luego tenga la impudencia de estampar en su favor plata de Almuerzo que toma para alcanzar a la Cofradia, no p.^a aumentarla.

La partida 10.^a que dice 8. p. por 62. rs. se le abonan solo quatro rs. para las colones y las Aguas de los frascos puestos en el monumento por lo antecedentemente dicho. Todo lo ha hecho Comercio con el Mayordomo, no se le pasa nada de su plan destructor.

La partida 13^a se adiciona por indocumentada por 36.6x8
que dice gesto en cera en la semana Santa no se gastó otra tanta
en ninguna otra Iglesia que se pasesca ala de Copacavara.
Vea la partida 14^a y tenemos un embuelto q. Hace acusa
de compra de cera. El hombre nacio p.º Cecos, pues segun
su trafico con este articulo, es fuera de duda que trabaja p.º
venderla aqui en la compra pues es una falcedad gaste
tanta cera en cada dia que se presenta la mas minima fiesta.

La Partida 17^a se adiciona sin embargo de ser documentada
que acompaña, por que en él no se designa on qual de las fincas
imbitio 4 p.º pero 4. d. Ni se sabe quien es el maestro
de tal obra, ni la obra tampoco aparece; por tanto es
maliciosa por todos sus aspectos. Diga que finca es
y exprese menudamente en que forma y modo se imovio esa
cantidad.

La partida 18^a tambien se le adiciona por que ya se le han abona-
do otras partidas de hornos, y no hay tantas chapas ni
llaves en las fincas para este consumo en tan limitad
tiempo. Esos q. son como documentos sin reputar
y no se le abonan los 10. pesos 3 d. que pide por ellos.

La Partida 20^a que dice 36. pesos pagados al maestro
Navega su amigo y aficionado, no se para absolutamente
por falsa e improbable, pues la misma Iglesia esta
publicando que no se ha comprado por estos hombres tan
temerarios que se tiraron con darse Reibos p.º papa mal-
dades.

La partida 21^a no se para por los seis pesos quatro reales
del plateado de la Peana y Bandera, pues el mayordomo

8

de su motu proprio sin consultar a la hermandad contra nuestra
Constitucion arrancos la plata de la Plana del Peron, y le
quito la Bandera, la andas, la gasta en sus negocios parti-
culares; la plata se desperdicia, y quiere que le pague la Cofradia
el plateado.

La partida 27. que dice 4. pesos gastados en la limpieza de la
Arequia, no se abonara mas que 12. d., por quanto aqui esta
el requia la limpian los Camareros de gratis por establecimiento
antiguo. aviendo de tener su altar de S.^r San cristoval
en dicho templo; y por via de Refresco quando mas se gasta
en estos devotos dea etc.

La partida 28. que dice 14. pesos pagados al y sereno, a las
lucy, y cuidado que tienen en la Callejone de Puchilan y
Uxta siete; no se le abona por venir indocumentada, y por q.
los serenos se quepan que no se les paga por el tal mayordomo

La partida 29. que dice de 27. a 30. pesos se adiciona comple-
tamente por ilegal, y que no ha consultado con la Hermandad
el injusto litigio que ha tenido contra el P.^r Capellan
de cuyo oneroso capitulo ya se ha relacionado en el
Preamble de estas adiciones.

La partida 33. que señala 8 p.^s pagados por las Cuentas en
Porrados y limpis, se adicionan dichos pesos por la Varon antedicha
pues la Cofradia no puede ni debe pagar al executor y el
cuchillo con que mira entronada su existencia.

La partida 36. se adiciona pues dice haber pagado al sacristan
doce pesos en distintas ocasiones. El sacristan asegura q.^d en
un ano y nueve meses solo ha recibido 8. pesos, y de estos
ha dado Recibo; luego este mayordomo quiere cargar gastos
imprudidos en el sacristan ya por Recibo, y ya imaginario:

Si los documentos que se notan adquiridos estudiantemente se le-
futan por ilegales, con mayoridad se Varon su simple Voto es
despreciable, y de ningun valor ni efecto.

La partida 37. que dice 27. pero V. A. gastados en la Causa q.
sigue el Procurador Laynez sobre el despojo de mi administra-
cion, se Refuta por la misma Razon que las anteriores q.
Vudan sobre pleitos que ha buscado el tal mayordomo,
directo sin segundo, enemigo de los hombres de bien.
Estos han sido perseguidos por defender la justicia que les
ha tratado usurpar el mayordomo, y han gastado en los
pleitos su dinero, lo mismo debo hacer el mayordomo
Paredes, cortarse si no podian y no hechar mano de la
plata de la Copada; por que, por ventura, i ha sido el
pleitear en favor de ella? i ha sido por aumentarla?
Fado lo contrario, por perjudicarla hasta lo infinito, y
quien q. se le abone lo q. dice q. ha gastado es lo mas
singular en su linea.

Por conclusion, vease la cantidad liquida que dice
enque alcanza ala Copada en 269. p. 2 $\frac{1}{4}$. realizr.
Es original el modo conque se ha comportado el tal D. Torc.
Paredes, y se expresa de la Rectitud de V. A. se sirva
Ordenar su Remision en el dia, disponiendo de que se
ponga la persona a quien corresponda entera en su
lugar tal qual es de D. Torc. Siencia mayordomo, puede
esto de Paredes, a qual esta supliendo lo que falta en la Igle-
sia. Lima a 28. de Septiembre de 1729.

Alexandro Quiroga
Franc. Machiguila

Un cuartillo.

9



REPUBLICA PERUANA.
Sello cuarto, para los años de
1829 y 1830.

Don. Sub-Inspector, Juez Comisionado de Copacabana.

Los Ciudadanos Indígenas Alejandro Piquis, y Juan.
Muechaypina nombrados por la integridad de Vps. por Revisores
de las Cuentas presentadas por el llamado Mayordomo de
la Copacabana de Vta. y Vta. de Copacabana, con el debido
acostumbramiento ante Vps. parecidos y decimos: Que
a consecuencia del Decreto de Vps. para q. Revisemos
dichas Cuentas, lo hemos practicado con la exactitud
y prolijidad propia de nuestra Pericia e Inteligencia
en la materia, y las hemos encontrado todas llenas
de vicio y dignas de las adiciones que en f. 8.
estiles acompañamos, y juramos a Dios y a la
Santísima Cruz de haber procedido
fidel y legalmente, con la verdad y pureza que es propia
de quienes amaron su conciencia prefiriendo todo y qualquier
interés pues no hemos tenido otro q. esplanar con
verdad lo q. hemos encontrado adicionable; sobre lo
qual y reproduciendo quanto tenemos dicho en las
plamillas de adiciones q. van adjuntas a este

12

exito, pedimos ala integridad de V. se digna darla
por valida y subsistente, en tenor de lo qual.

A V. pedimos y suplicamos que habiendo por presentada
las adiciones juntamente q. la autos con las cuentas
presentada por el Mayordomo D. n. Jose Tarede
se sirva resolver sobre la separacion del cargo y provida-
mente obtiene por los fundamentos de hechos y de derechos
que llevamos expuestos, en justicia Ha

Alexandro
Poguis

Tras, Mucha piedad

Simá y Octubre 8, del 822.

Sevire ala Sima de la Hermandad, q. he mandado citar por
decreto de esta fecha.

Y asique en

Unem
Jose Ant. Desobian